



## Tips notariales para emprendedores

### La Sociedad Civil

Si estás por emprender un negocio con una o más personas será necesario que constituyas una empresa, ya que una sociedad legalmente constituida te permitirá calificar como sujeto de crédito y emitir comprobantes fiscales, así como relacionarte con otras empresas y con clientes, sin restricciones.

La decisión respecto del tipo de empresa o persona jurídica a constituir es importante y dependerá principalmente del giro u objeto social de la empresa y del compromiso que los socios están dispuestos a tomar.

La Sociedad Anónima (S.A.) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) se rigen por la Ley de Sociedades Mercantiles y tienen básicamente fines comerciales. ¿Qué debes elegir, entonces, si te dedicarás a una actividad profesional o de prestación de servicios de cualquier tipo?

La mayoría de los despachos de profesionistas, ya sean abogados, médicos, contadores, arquitectos o diseñadores, entre otros, están constituidos como Sociedades Civiles.

A continuación las principales características de la Sociedad Civil:

- Se rige por el código civil de cada Estado.
- Su fin es principalmente económico pero no constituye una especulación comercial.
- Debe estar conformada al menos por dos socios, estas personas podrán aportar trabajo, lo cual las convierte en “socios industriales”, o aportar bienes o lo mas común, dinero, con lo cual se convierten en “socios capitalistas”.
- Debe señalarse la aportación de cada socio al capital social.
- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios socios, en la escritura constitutiva deberá nombrarse a los administradores.
- La responsabilidad de los socios frente a terceros es personal e ilimitada, es decir, en caso de que fuera necesario liquidar el patrimonio de la sociedad para pagar deudas, los socios responden con sus bienes presentes y futuros

La Sociedad Civil puede conformarse con un contrato privado de colaboración entre dos o más personas que desean realizar conjuntamente una actividad con ánimo de lucro; sin embargo, para que tenga personalidad jurídica propia y surta efectos frente a terceros, se deberá otorgar en escritura pública ante notario e inscribirse en el registro público de personas morales.

En forma general, en la escritura constitutiva y en los estatutos de la Sociedad Civil deberá mencionarse la siguiente información:

1. Los nombres de los socios, sus datos generales y sus identificaciones.
2. La razón social, seguida de las palabras “sociedad civil”.
3. El objeto de la sociedad, es decir, a qué se dedica.
4. El importe del capital social y la aportación con la que cada socio debe contribuir.
5. El domicilio.
6. La nacionalidad.
7. La duración.

¡Acércate a tu notario de confianza para recibir asesoría!